

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01179 (Demanda Ejecutiva).

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar memorial poder y escrito de demanda para promover la acción ejecutiva a continuación del proceso de restitución de inmueble arrendado en contra de los señores GUSTAVO ALEXANDER BOHÓRQUEZ SOLER y ACENETH GUTIÉRREZ RIAÑO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 384, numeral 7° (inciso final) del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 74 y 82 *Ibidem*.-

Tenga en cuenta el actor que en este preciso asunto no es aplicable lo dispuesto en el Art. 306 del C.G. del Proceso.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **111**, hoy **02 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a904ca5e02f765d69b45fca73524d7ae3f8b57e1e4e8cf0d66151291315e22

Documento generado en 30/06/2021 05:29:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>